

RETRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA

ALADI/CR/Resolución 135
17 de diciembre de 1990

RESOLUCIÓN 135

VISTO Los artículos 35 y 38 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO El informe presentado por la Secretaría General sobre el creciente deterioro de la situación salarial de sus funcionarios.

TENIENDO EN CUENTA Que el aguinaldo previsto por la Resolución 99 del Comité de Representantes no es percibido por los funcionarios de la Secretaría General comprendidos en la categoría internacional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría General para que, por única vez y sin que constituya precedente, otorgue una retribución extraordinaria de un salario básico a los funcionarios de la categoría internacional y de medio salario básico a los funcionarios de las categorías Técnica y de Servicios Generales.

SEGUNDO.- La retribución extraordinaria mencionada en el numeral anterior se hará efectiva en el presente ejercicio y será atendida con cargo al rubro Fondo de Capital de Trabajo.
